



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN-COLABORACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE SU CASA MUNICIPAL DE CULTURA.

En ejercicio de las competencias atribuidas según lo establecido en el art. 21.1. f) y 25. 2. e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen local, el Ayuntamiento de Yecla pretende establecer el marco por el que se regulen la concesión de dos becas de colaboración con la Casa Municipal de Cultura para Licenciados o grados universitarios en Historia, Arqueología, Historia del Arte, Humanidades o Diplomados en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en las materias objeto de la presente convocatoria, puedan completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los técnicos responsables y que pueda ayudar a su futura inserción en el mundo laboral. La concesión de las dos becas materializará los esfuerzos de la Concejalía de Cultura en un mayor conocimiento, difusión y conservación de nuestro patrimonio cultural e histórico artístico.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esta regulación son la aplicación de los principios generales que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

Artículo 1.- Objeto de las Bases y Crédito Presupuestario.

El objeto de las presentes bases, es regular la concesión de dos becas de colaboración para realizar trabajos en la Casa Municipal de Cultura, dentro de los programas de gasto de Cultura, con cargo a la partida presupuestaria. 2018-334-48100, distribuidas en dos modalidades:

Modalidad 1: Beca modalidad trabajos diversos Casa Municipal de Cultura.

Modalidad 2: Beca modalidad trabajos específicos Museo Arqueológico Municipal. Museografía y Museología.

Los trabajos objeto de la **beca modalidad trabajos diversos en Casa Municipal de Cultura** consistirán en:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Tareas de apoyo a la dirección de la Casa Municipal de Cultura, apoyo en tareas propias de la programación y montaje de exposiciones temporales (Sala de Exposiciones Casa Municipal de Cultura); en tareas de organización, catalogación e inventariado de fondos documentales; Informatización y digitalización de fondos bibliográficos y hemerográficos de la Biblioteca Pública Municipal, del Archivo Histórico Municipal y del Fondo bibliográfico y documental de la Fundación Castillo-Puche. Tareas de atención al público en Biblioteca, Archivo Histórico y Museos Municipales. Apoyo en tareas de divulgación del Patrimonio Histórico de Yecla (Conferencias, cursos, proyecciones, montaje y atención de exposiciones y museos)

Los trabajos objeto de la **beca modalidad trabajos específicos Museo Arqueológico Municipal** consistirán en:

Los trabajos objeto de las becas consistirán en tareas museográficas tales como registro, control de ingresos, inventario, catalogación, conservación, exposición del material, excavaciones arqueológicas promovidas por el propio Museo Arqueológico (MaYe), así como aquellas referentes a los distintos aspectos museísticos y las propias de tareas de limpieza y conservación preventiva de yacimientos arqueológicos del término municipal.

Artículo 2.- Duración.

Las becas tendrán una duración de 6 meses, con un total inicial de 660 horas de trabajo en el horario que se establezca por la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, con un plazo de finalización que no podrá exceder del 31 de Julio del año 2018. Finalizado el plazo inicial de duración, las becas podrán ser prorrogadas por mensualidades enteras sin que el plazo de finalización total, prórrogas incluidas, pueda exceder del 31 de diciembre de 2018 y siempre que exista consignación presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 3.- Cuantía y forma de pago.

La dotación global de cada beca será de 3.600,00 €, pagadera en 6 mensualidades, a cuenta, con las retenciones que legalmente correspondan.

Para los dos beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguro de accidentes corporales y atención médica de urgencia correspondiente.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Titulación.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 1 de estas bases, los que estén en posesión del título Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado.
- Con carácter general, la obtención de estas becas será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.
- Para las becas objeto de la presente convocatoria deberá de haberse finalizado los estudios requeridos durante el curso académico 2011/2012 o posteriormente, y en todo caso con anterioridad al 30 de Noviembre de 2017.
- Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos que hayan disfrutado con anterioridad la misma modalidad de beca por un periodo máximo de dos convocatorias.
- Para ser beneficiario de las becas objeto de la presente convocatoria, será condición necesaria estar empadronado en Yecla con anterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 5.-Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes para las becas se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla y se formulará en el impreso normalizado que figura como Anexo a la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **quince días naturales** a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la presente convocatoria.

Artículo 6.-Documentación.

Los solicitantes deberán aportar en las solicitudes de becas, la siguiente documentación:

- Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del documento bancario(cartilla, cheque o extractado) para el ingreso de la beca, donde consten los 20 dígitos del número de cuenta.
- Fotocopia compulsada del título universitario en las titulaciones citadas anteriormente ó documento de la secretaria del centro universitario por el que se obtuvo el título, de haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.
- Certificado del Expediente Académico o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Currículo personal.
- Para estudiantes de postgrado será necesario la presentación del certificado o justificación de matrícula compulsada en el curso académicos 2017-2018.
- Original o fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos académicos y profesionales alegados. No se tendrá en cuenta los méritos no justificados, ni los aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7.- Criterios de concesión:

El importe de las becas o ayudas establecidas en las presentes bases, tendrán como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal para la presente convocatoria y la mismas se concederán a aquellos aspirantes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con a los siguientes criterios.

La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.

a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos.

caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3 puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.

b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.

- Menos de 10 horas 0,05 puntos
- De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas 0,15 puntos.
- De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
- De 42 a 50 horas 0,25 puntos
- De más de 50 horas 0,30 puntos.

c) Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

Artículo 8.-Instrucción del expediente de solicitud

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Cultura a través del la Casa Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Yecla.

La Casa Municipal de Cultura, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 9.-Comisión de Valoración:

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Cultura, previo informe del Director de la Casa Municipal de Cultura.

Artículo 10.-Resolución de las solicitudes:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado de Cultura lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Artículo 11.-Justificación.

La justificación de las becas se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria detallada de las actividades realizadas por el beneficiario y que informada por técnico competente se elevará a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la beca concedidas por la Concejalía de Cultura estará obligado a:

- Cooperar con el responsable del proyecto en los trabajos que este le encomiende, y objeto de la beca concedida, en el horario que se establezca por este y según las necesidades y requerimientos de las tareas a desarrollar en la Casa Municipal de Cultura.
- No utilizar, ni reproducir la información obtenida de trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.
- Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que se resulten de esta convocatoria.
- Asistir a los programas de formación, conferencias y cursos que se asignen por el tutor del proyecto.
- Comunicar a la Concejalía de Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión de la beca. De esta forma los beneficiarios deberán de comunicar la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos que financien el mismo fin de la beca, procediéndose, en su caso, a la revisión del procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4 de estas bases. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.
- Presentar una memoria explicativa de la labor desarrollada, antes del 31 de marzo de 2019
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.-

La concesión de estas becas no supondrá el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni creará vinculación laboral ni funcionarial entre los beneficiarios y el Ayuntamiento de Yecla, por lo que tampoco dará lugar a la inclusión en la Seguridad Social.

Yecla, a 27 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE YECLA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

ANEXO-I

SOLICITUD BECA DE FORMACIÓN-COLABORACIÓN CON LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.....
Dirección
Localidad CP.....
Teléfono.....E- Mail.....
DNI.....

SOLICITA: La concesión de la Beca de Colaboración-Formación en la Casa Municipal de Cultura. Modalidad: (marque con una X la modalidad a la que concursa.)

- Trabajos diversos Casa Municipal de Cultura
 Trabajos específicos en Museo Arqueológico Municipal.
 Museología. Museografía.

y al efecto adjunto la siguiente

DOCUMENTACIÓN (marque con una "x" la documentación adjuntada)

- Fotocopia del DNI.
 Fotocopia de la hoja de la libreta, o comprobante bancario del CCC
 Fotocopia compulsada del Título ó documento que acredite haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.
 Certificado Académico o Fotocopia compulsada del mismo.
 Currículo Personal
 Original o Fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos alegados.
 Otras:

Declaro que conozco las bases de la convocatoria y asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la beca con arreglo a las mismas.

De igual modo declaro que no disfruto de beca o ingreso alguno por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca.

Por último y a los efectos que sean procedentes autorizo al Ayuntamiento de Yecla, a la obtención de mis datos fiscales, caso de resultar beneficiario de la beca objeto de la convocatoria

En Yecla, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA